



ARTÍCULO | ARTIGO

Fermentario V. 14, N° 1 (2020)

ISSN 1688 6151

Instituto de Educación, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación,  
Universidad de la República. [www.fhuce.edu.uy](http://www.fhuce.edu.uy)  
Faculdade de Educação, UNICAMP. [www.fe.unicamp.br](http://www.fe.unicamp.br)

---

## REFLEXIONES SOBRE LAICIDAD: UN ESTUDIO DE CASO EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN

*Lic. Máximo Núñez<sup>1</sup>*

### Resumen

En el presente artículo se compartirá un estudio de caso, que pretende problematizar si hubo o no violación a la laicidad. El marco de este hecho es una institución educativa ubicada en el litoral norte del país, en Salto, Uruguay, involucrando autoridades del centro de enseñanza secundaria, autoridades políticas, estudiantes que concurrían a esa institución y sus padres, y actores de la comunidad social que ponen al servicio de dicho centro talleres de formación y charlas. No es el objetivo tomar una postura a favor o en contra de si se violó o no la laicidad, simplemente presentar lo que han manejado los medios de comunicación de la ciudad mencionada y una entrevista que se ha realizado a la diputada implicada en este caso. También estaremos presentando un pequeño marco teórico que sirva como insumo para la reflexión.

Se podrá observar que, tanto el centro educativo, según hemos rescatado de la entrevista que le realizan a la representante de las madres involucradas, como a la diputada con la

---

<sup>1</sup> Licenciado en Ciencias de la Educación por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE) de la Universidad de la República. Maestrando en Ciencias Humanas, opción Teorías y Prácticas en Educación por la FHCE de la Universidad de la República.  
[maximonunez.uy@gmail.com](mailto:maximonunez.uy@gmail.com)

cual dialogamos, tienen la intencionalidad de abarcar la totalidad del tema en cuestión. Pero, por otra parte, es claro que no es posible separarse de la subjetividad en temas de este espectro. Nos involucra, nos interpela, nos conduce a la controversia; por lo tanto, esta situación, la ley es la que debiera garantizar un determinado tipo de conocimiento que se expresa libre, autónomo y crítico, en miras del crecimiento social y humanitario.

*Palabras clave:* laicidad, educación

### **Abstract**

The present article deals with a case which sparked debate on whether or not there was a violation of Uruguay's secular principle in education ('laicism'). The case took place in an educational institution located in the northern coastal region of Salto, Uruguay. It involved school authorities, government officials, students, parents and actors from the community who organize workshops and talks at the school. We do not aim at taking sides on whether the principle was or was not infringed upon, but rather to expose what Salto city media published about the case and to share an interview with the local representative involved in it. We also introduce a modest conceptual framework that can serve as a tool for reflection.

The reader will notice that both the educational center and the local representative have the intention of addressing the issue in its full complexity. This can be seen in the interview with school authorities, conducted by those mothers involved in the case, as well as in our own interview with the local representative. However, it is clearly not possible to deal with these issues in a detached way. We are implicated and defied by them, and they invariably drag us to controversy. The law should guarantee the teaching of a freely expressed, autonomous and critical knowledge which aims at social and human growth.

*Keywords:* laicism, education

## Primer punto: importancia conceptual

Una de las consideraciones que logramos obtener cuando hablamos de laicidad, es la necesidad de presentar de forma clara, las nociones que nos permiten entender de qué hablamos cuando discutimos sobre esto. Enfatizar primeramente en lo que no es laicidad sería una cuestión práctica, pero no resultaría enriquecedor si queremos que futuras discusiones problematiquen sobre el tema y ayuden a una convivencia propia de una sociedad que se enorgullece de ser reconocida como laica.

Hablar sobre laicidad implica el reconocimiento de una sociedad en libertad, es decir, una vida libre con garantías públicas, donde el reconocimiento de lo que se profesa tiende a identificar aquellos elementos que componen los escenarios donde se desarrollan conciencias libres y para esto, los ideales que cada individuo se traza resultan fundamentales. Pensar en la laicidad como la separación de la Iglesia con el Estado sería una reducción de todo lo que ello conlleva en sí. Entonces caben aquí dos preguntas: ¿por qué estudiamos este caso en el contexto de la laicidad? Y si ¿es posible que nos encontremos frente a una dificultad de responsabilidad, que deberían garantizar escenarios de laicidad?

Néstor da Costa y Mónica Maronna presentan el término *laicidad*, siguiendo a Milot, quien lo enmarca como un acuerdo para la convivencia y establece que

se trata, en definitiva, de un acuerdo para quienes viven en una sociedad determinada —en un mundo donde el pluralismo es un valor— y tienen diversas perspectivas en relación con lo religioso, puedan vivir juntos sin que nadie imponga a otros sus propias convicciones religiosas (Da Costa y Marrona, 2019, p. 53).

Esto colocará en el centro de la cuestión lo que hace al caso presentado, donde algunas situaciones que se instalaban a nivel social direccionaban la discusión sobre una toma de partida sobre el tema del aborto y eso, claramente no era lo esencial, al menos no en ese escenario.

Todo acto que se dice de una realidad sobre laicidad, marca la pertenencia a un grupo que se concibe como fundador de aspectos de libertad, igualdad y clara división de las manifestaciones religiosas exclusivas de cara al Estado. De esta manera, «el fenómeno de la laicidad es central para la convivencia en cuanto que asegura derechos fundamentales» (Da Costa y Marrona, 2019, p. 54). Tal vez es de vital importancia acordar, por medio de sistemas críticos y problematizaciones, el abordaje de un término

que en sí mismo se percibe de variadas acepciones, según las circunstancias y el modo que se le pretende utilizar.

Enmarcamos este tema dentro de la importancia de la libertad, lo que Nelson Mandela expresaba en *El largo camino de la libertad* (1994), diciendo: «... ser libre no consiste meramente liberarse de las cadenas, sino en vivir de un modo que respete y fomente la libertad de los demás». Y esto se encuadra en el reconocimiento de que vivimos experimentando vivencias con otros, donde la libertad es el comienzo de un principio fundamental: el respeto. Y este principio mejora la libertad que los demás entienden que sería preciso experimentar. Pero ¿por qué es importante hacer esta mención? Porque de esta manera aseguramos el accionar fundamental del papel del Estado en nuestra nación, la de ser abstencionista, diría Pioli, haciendo mención que «el Estado no interviene, ni debe hacerlo, de acuerdo a la Constitución de la República...» (Pioli, s/f., p. 58), y más adelante, expresa, citando a Roberto Andrón, «es esencial la conexión entre democracia y laicidad, siendo esta la expresión educativa de la tolerancia ideológica, propia del régimen democrático, que no debe confundirse con pasividad frente al fanatismo dogmático, cualquiera sea su signo y cualquiera sea su ámbito» (Pioli, s/f., p. 59). Y en este entendimiento, lo que se ha de evaluar como importante «son los valores de la tolerancia, el respeto ideológico y la dignidad humana, integrados a la libertad, a la igualdad y al espíritu republicano» (Pioli, s/f., p. 62).

Lo que venimos diciendo se podría sostener en lo que Reina Reyes reflexiona:

... la laicidad responde al espíritu del humanismo que proclama la dignidad de la persona humana, respeta la individualidad de cada hombre concreto, y por lo mismo, deja los valores, en los dominios de la filosofía, de la religión, de la política y del arte a la libre elección personal (1964, p. 46)

Lo que se ha de asegurar como sociedad que crece, ha de ser la criticidad que responde a esos valores que se promueven como práctica de existencia. Hay derechos que se perpetúan en el florecimiento de la laicidad, derechos propios de las personas, que no se restringen a ideologías que intentan colocarse como reguladoras o dominantes; pues en definitiva el objetivo ha de ser, como sociedad que se muestra en libertad, la autonomía de sus ciudadanos. Por tanto, Reyes sostenía una claridad al pronunciar que «... la laicidad supone un ideal de convivencia basado en el respeto a la persona e implica una actitud opuesta a toda presión coercitiva para el pensamiento y para los sentimientos individuales» (1964, p. 47). Aquí, una noción de individuo se hace

presente y es la del sujeto que actúa conforme a sus ideales, no impuestos, sino contruidos, basados en un entendimiento de cómo es posible establecer formas de vidas. He aquí una posibilidad y una acción: libertad de todos y para todos, aquella que en palabras de Busanquet, Reyes nos recuerda: «... ser nosotros mismos, y la forma más plena de serlo es aquella en lo que somos de manera más total» (1964, p. 48).

No es posible reconocer la libertad sin afirmar nuestras capacidades que se ratifican en cuestiones de pensamientos, pretendiendo defender, promulgar, asociar y establecer, acciones que no opaquen existencias, sino más bien convivan y no impongan. Por este motivo, Reyes considera que la educación tiene un papel creador, que puede modificar y superar ámbitos que así lo requieran, acercándose a aquellas nociones que demanden «... de cada persona pensamiento reflexivo y un sentimiento de igualdad que genere respeto a los otros», aclarando que, «... solo mediante la educación pueden lograrse estas condiciones individuales, constituyentes de la actitud laica» (Reyes, 1964, p. 52). Tal vez el propósito sea llegar a colocar como acto educativo el deseo de respeto por la libertad.

El párrafo anterior es clave para entender este caso que se presenta, ya que una de las cuestiones que se han de manejar, en los medios educativos, tiende a observar el papel del educador y la influencia que este puede desencadenar con ello, o la imposibilidad de despertar, permanentemente el sentido crítico; es importante reconocer que la educación ha de promover, crear y asegurar el progreso de aquellas cuestiones básicas en este contexto: libertad, respeto y promoción de la criticidad que problematiza.

## Segundo punto: presentación del caso, aspectos generales

El martes 27 y jueves 29 de junio de 2017, un grupo de madres que se presentaron como «comprometidas en la lucha contra el aborto», ofrecieron a los estudiantes del Liceo n.º 1 de Salto, en Osimani y Llerena, una charla exponiendo su perspectiva sobre el tema del aborto. Según se conoce, y menciona Manuela Mutti —diputada del Movimiento de Participación Popular<sup>2</sup> (MPP)—, ofrecieron folletos alusivos al asunto, con imágenes católicas y una postura sobre el uso de métodos anticonceptivos. Además, se entregaron

---

<sup>2</sup> El Movimiento de Participación Popular es un grupo político de izquierda uruguayo, fundado en 1989, perteneciente al Frente Amplio.

estatuillas que representaban fetos. Frente a este panorama, la diputada realiza una denuncia, manifestando que se violó el principio de laicidad.

La directora del Liceo, la profesora Diana Lucero, luego de esta denuncia, fue separada de su cargo, quien, según autoridades del Consejo de Educación Secundaria (CES), afirman que no pidió autorización para realizar dicha actividad.

Los medios periodísticos de la ciudad de Salto mencionaron que las madres, que llevaron a cabo los talleres, han declarado que la información ha sido alterada, manifestando que los hechos no fueron tal como denuncia la diputada. Ellas aseguran que lo que se ofreció a la comunidad educativa fue un taller de sexualidad. Los medios periodísticos locales planteaban las siguientes interrogantes:

¿por qué una charla de ese tipo violaría el principio de laicidad en la educación pública, porque tuvo connotaciones religiosas o porque se expresó en contra del aborto? ¿Qué criterios y normas emplearon las autoridades para concluir que la directora salteña habría infringido la normativa vigente? (En Perspectiva, 2017)

Estas preguntas resultarán clave en nuestra presentación del caso, dado que a partir de ellas podemos introducirnos en la importancia de un tema que caló hondo en la sociedad salteña. Pero avancemos un poco más en lo que se generó, a partir de instancias de denuncias y declaraciones en los medios de comunicación social y nacional sobre este tema.

A continuación, presentaremos lo que ha circulado en un medio de comunicación televisivo, y accedemos a presentar esto, porque es la forma de presentar la voz de las madres implicadas, no pretendemos teatralizar lo sucedido, más bien buscamos presentar los puntos de vistas implicados en el caso, para que luego cada lector pueda tener elementos para una reflexión.

La Dra. Karina Goday, abogada de las madres que llevaron adelante el taller, y quien las asesoraría en instancias judiciales, en un medio televisivo de Montevideo aclaraba que:

El taller fue consensuado con docentes de la institución.

La asistencia no fue obligatoria, algunos alumnos se levantaron y se fueron.

El Liceo n.º 1 de Salto tiene un compromiso, en su política institucional, de acercar y fortalecer los lazos con la comunidad y acercar a los padres al liceo.

Se distribuye la imagen de la virgen en el folleto, pero no es una estampita, porque contiene conceptos del aborto.

La imagen de la virgen no estaba prevista como parte del taller.  
Se entrega el folleto a solicitud de estudiantes que requieren más materiales para un trabajo de clases.  
Jurídicamente hablando: no fue el estado imponiendo un adoctrinamiento, ni fue el estado imponiendo cierta religión.  
Es un grupo de madres que brinda el taller, no es una charla sobre el aborto, sino sobre sexualidad y afectividad y esto deriva varias puntas: embarazo, concepción, aborto (Buen Día Uruguay, 2017).

En este medio televisivo se confronta a la abogada que representa a las madres, diciendo que parte del taller presentaba un testimonio de una señora que habría abortado y esta decía: «es más fácil aceptar la voluntad de Dios que un crimen propio, dos años después de esto quedé embarazada de nuevo y a las nueve semanas de embarazo tuve otra pérdida. [...] Gracias a la misericordia de Dios y de mis estudios bíblicos perdonada y liberada» (Buen Día Uruguay, 2017).

En este contexto, la abogada Goday presenta la Ley n.º 18437 (cap. IV, art. 17) (Uruguay, 2009)<sup>3</sup> y enfatiza que

la ley de educación establece que la laicidad es el tratamiento de los temas con un alcance integral y crítico, donde se permite el acceso a la información y documentación. Laicidad no significa que en un liceo no se pueda hablar de determinados temas, lo que significa es que el abordaje que se tiene que hacer sobre esos temas es integral. Tú tenés que mostrar varios caminos, tenés que presentar un panorama completo y después cada uno en base a su postura crítica, tomará la postura que crea.

Y agregaba:

esto no fue una charla ni en contra ni a favor del aborto. Acá lo que se hizo fue mostrar qué es el aborto. [...] La charla empezó con una reflexión, con un tema de responsabilidad, de sexualidad, se habló de cómo se concibe la vida, derivó en el tema del aborto, sin tomar postura. En el video se hizo mención a Dios, como en el Dios que pueda creer cada uno, en Alá, en Buda o a quien sea... La laicidad es un concepto que involucra al Estado, quien tiene que ser neutro es el Estado, las personas tienen otro derecho humano fundamental, que es la libertad de pensamiento (Buen Día Uruguay, 2017).

Otras puntualizaciones realizadas por la abogada, en el mismo medio, son: que había testimonios para un lado y para el otro: de mujeres que decidieron abortar y que no. Además, la charla todo el tiempo se basó y veló en no marcar posición, en no criticar la ley, porque no corresponde, porque la ley existe. A su vez, enfatizó que la directora del liceo, cuando habilitó la charla pidió que se fuera muy cuidadoso con el

---

<sup>3</sup> Ver ley en el punto: normativa vigente, una pequeña puntualización.

tema de la laicidad, de hecho, la propia directora hace el acto de apertura del taller, aclarando que no pretende ser un taller que viole la laicidad; destaca que fue un elemento participativo: alumnos intervinieron y dieron sus posiciones, alumnos se pararon y se retiraron. Y, marca como una situación ilustrativa, que la directora le propone a los estudiantes hacer otro taller, si ellos no quedaron conformes con el que se brindó. Y agrega que ahí hubo un claro ejemplo de que no se violó la laicidad, porque esta se viola si se impide mostrar alguna de las visiones sobre un tema (Buen Día Uruguay, 2017).

#### **Un apartado dentro de este punto: entrevista a la diputada implicada**

Dentro de este mismo punto, y como un apartado que hace a la presentación del caso, compartimos con ustedes una entrevista que le realizamos a la diputada Manuela Mutti. Su aporte ha sido interesante para poder entender por dónde se direccionaba lo que ella pretendía visibilizar en esa denuncia que se realizó al Ministerio de Educación y Cultura.

La entrevista se realizó el 21 de octubre de 2019. Le presentamos algunas preguntas y comenzamos a conversar a partir de eso. La primera pregunta que le realizamos fue: «¿Por qué realizó la denuncia?» Y su respuesta versó en la importancia de que, a ella, como estudiante de esa institución (año 2004), también le mostraron esos videos (año 2004). Lo que más le llamó la atención es que la postura que marcaba ese video involucraba a la religión. Siendo ella estudiante esos videos circulaban con la misma intención, y que, habiendo hecho las denuncias correspondientes, no encontraba en sus docentes y la institución en general, al igual que a los diferentes lugares a donde se había referido, escucha alguna sobre lo que ella consideraba una problemática.

En ese video que se mostraba, se rezaba un Ave María, se planteaba que si se realizaba un aborto se iba al infierno, se le rezaba a la virgen María y aparecía la figura del diablo, es decir, una carga religiosa muy fuerte. Se invitaba a un sacerdote, que no solo hablaba sobre el aborto sino también sobre la eutanasia. Desde el 2004, hasta el año 2017, esto se hacía bajo la misma dirección institucional (Manuela Mutti, entrevista, 2019).

Como legisladora, le llega la denuncia por parte de unos estudiantes que estuvieron en la charla que impartieron las madres. En esos días, estaba la Ministra de Educación en Salto, Dra. Ma. Julia Muñoz, quien accede a tener una entrevista con aquellos estudiantes que le presentan el caso a la diputada. La ministra de Educación y



Cultura y la diputada por el MPP accedieron a filmaciones realizadas por los estudiantes donde se mostraba a la directora del instituto y presentaron la folletería y los fetos de yeso que se les entregaron al finalizar la charla.

Lo que nos llama la atención de lo que plantea la diputada, es que «no solo se trata de una violación a la laicidad, sino también de una visión contraria a la que presenta el Estado hoy día» (Manuela Mutti, entrevista, 2019). Esto nos abrió la posibilidad de qué entendía ella por laicidad y nos dice:

El respeto de todas las visiones en la educación pública. En esta educación no se debe expresar preferencias ni por un partido político ni por una religión concreta. La laicidad es respetar la opinión de todos, de todas las expresiones; que el Estado no se afilia ni a un partido político específico ni a una religión concreta. Esto no excluye que en una clase de historia no se hable de la historia de los partidos políticos, sobre la existencia de una religión o de la historia de la religión católica. Sino que tiene que ver con tomar una postura ideológica específica adentro del ámbito educativo o de un hospital. [...] Y la idea es que el estado abale a todos y no se afilie a una postura ideológica y que contemple todas; que todos nos sintamos incluidos. Desde aquí viene la idea de la laicidad. [...]

El tema del aborto no entra dentro de la cuestión de la laicidad. En el video que pasan sobre el tema aborto se reza un Padre nuestro, se entregan estampitas y fetos y a la visión del aborto se le da una visión única que es religiosa. Aquí está el vínculo. Pero el aborto como tema en sí no está afiliado. Se violó la laicidad por lo que se mencionó antes. Además, que va contra una normativa que el estado tiene saldado, a través de una ley. Si hubieran pasado una propaganda política después del tema del aborto, hubieran violado la laicidad de la misma forma (Manuela Mutti, entrevista, 2019).

#### **La diputada mencionaba como un desafío que**

Todos los ciudadanos que pertenecemos a este país y que estamos integrados por un conjunto de normas, creo que tenemos la obligación de defender ese conjunto de normas y entre ellas está como una de las cosas más preciadas (desde Varela en adelante) la idea de laicidad, la obligatoriedad y la gratuidad de la educación. Lo que nos dimos nosotros como una forma de sociedad. Lo que defiende como ciudadana; son principios que tienen un trasfondo profundamente democrático (Manuela Mutti, entrevista, 2019).

Esto nos permite adentrarnos en las posturas que se manejan dentro de la perspectiva del entendimiento de la laicidad y de las tensiones que se pueden manejar en la comprensión de ese término. La diputada Mutti nos ilustra con algunas otras situaciones que se han vivido en la Cámara de Diputados, y esto simplemente lo hacía

para que pudiéramos entender que es un concepto que no está claro en ningún orden social. Esto nos acerca a la pregunta por la implicancia de la violación a la laicidad y cuáles son las consecuencias a nivel social, lo que Mutti nos decía:

Implica ir contra los principios democráticos que nos constituimos como ciudadanos. El principio de laicidad tiene un concepto detrás que tiene que ver con la inclusión de todos adentro del Estado y no con una visión totalizadora de lo religioso y lo político. Es lo que nos ha permitido un debate fuerte y ha logrado abrirse de visiones totalizadoras, el Estado. O sea, a la hora de discutir el desarrollo de la política, no ha estado parcializado por colectivos; ha logrado ser inclusor de diferentes visiones. El concepto de laicidad tiene un trasfondo democrático y cívico. Hay que defenderlo porque es uno de los pilares fundamentales de la calidad democrática de nuestro país y que nos hace diferentes en América Latina y que nos hace más estables en América Latina; porque en un salón de clase conviven diferentes visiones en una forma respetuosa. En todos los ámbitos del Estados conviven diferentes visiones de forma respetuosa... (Manuela Mutti, entrevista, 2019)

**Y plantea como puntos principales:**

«Abrirse de visiones totalizadoras». Por eso el tema de la laicidad sigue siendo tan vigente. El estado no puede tener una visión totalizadora. Nuestro Estado tiene que incluirnos a todos, a todas las visiones. Si se cierra a una forma de concebir la realidad, no nos está incluyendo a todos. Una cosa es el Gobierno, que tendrá una afiliación política y otra cosa es el Estado, que tendrá que ser de todos. (Manuela Mutti, entrevista, 2019).

Esto se enfatiza como regla general, el reconocimiento de que existen espacios que deben ser preservados para todos, con un sentido laico, que a su modo de ver es «entender una calidad democrática que nos queremos dar» (Manuela Mutti, entrevista, 2019). Y esto sería la resultante de lo que hemos construido, entre todos, históricamente. Y aclara con mucha precisión que

para esto la educación es una práctica importantísima, para la formación cívica de las personas; y también la familia, porque las prácticas democráticas de respeto a otro se transmiten en un accionar concreto. Y todos aquellos que tenemos un lugar donde amplifiquemos socialmente nuestra voz, debemos enfatizar más en la educación cívica. Y buscar el por qué, las razones que me permiten encontrar un sentido crítico y que me permiten defenderlo (Manuela Mutti, entrevista, 2019).

Lo importante de lo que esta Diputada realizó como denuncia, tenía que ver con la problematización del tema en cuestión, donde cada uno podría replantearse un concepto que parece estar claro pero que resulta polisémico. Ella afirmaba que

... cuando hay vulneración a esas cosas es porque no está suficientemente debatido a nivel social. Y porque a veces creemos que esos principios son básicos y no son tan básicos. A veces decimos: la escuela es laica, obligatoria y gratuita y en realidad después no le damos contenido en la práctica porque no lo debatimos, porque para nosotros son verdades generales, de principios y en la práctica no. Y por eso tampoco lo defendemos. Creo que fue bueno porque generó debate público. Así se construyen cosas (Manuela Mutti, entrevista, 2019).

Y agregaba que

... somos una sociedad dinámica. Lo único permanente es el cambio. Y si lo único permanente es el cambio es porque no podemos tener, tampoco, principios permanentes y el contenido de la laicidad y de los principios va a variar de acuerdo a cómo varíe la sociedad, de acuerdo a qué debates da y a qué debates rehúye. El contenido que le demos a las cosas va a variar de acuerdo a cada momento social. Hay una falta de empatía y comprensión y respeto hacia lo distinto. Yo aspiro a que construyamos un lugar, un espacio donde asumamos que todos somos distintos, que no somos iguales, que somos heterogéneos y que tenemos que respetarnos distintos. Que somos construcciones sociales e individuales y que somos gregarios. Producimos nuestra existencia en relación con otros y no solos y somos en relación con otros. En ese sentido tenemos que tratar de generar una forma de relacionarnos que sea empática con el otro y que permita la felicidad. El objetivo del ser humano tiene que ser la felicidad pública, la felicidad de todos. Tendríamos que dar discusiones para ver cómo nos desarrollamos como especie humana para ser felices, como construimos la felicidad pública y ese debe ser un tema también. [...] Hay que derrumbar el prejuicio y construir espacios de participación y acción. Hay que aspirar a que en el concierto social prime la democracia pública y la diversidad de opiniones, religiosas, sexuales. Ese es un proceso de debate, de concientización, de construcción permanente. No es algo que se decreta. [...] Cuanta más apertura democrática tenemos, más problemas a debatir tenemos (Manuela Mutti, entrevista, 2019).

Basa todo su fundamento la diputada en la posibilidad de construir, entre todos, una sociedad de respeto, enmarcada en principios de felicidad y distinción, pero lo que posiciona como elemento clave es la discusión; el cambio histórico se ha de fundar en el diálogo que enmarca construcciones culturales diversas, donde —según sus palabras— el eslogan deba ser: más democracia, generando mayor empoderamiento en los

miembros de una sociedad, donde el pensamiento y la acción sean elementos distintivos y no otras cuestiones.

Cuando le preguntamos qué creía que había logrado con esta denuncia, nos afirmó lo siguiente:

la denuncia pone el tema sobre la mesa y después la sociedad se dará sus instrumentos para resolver el conflicto social. Porque si no, es como una visión de castigo. Es otro tipo de transformación a la que aspiramos, que no se logra con el castigo. Cuando denunciamos esto lo que sí tratamos de hacer es que no quede como aborto sí, aborto no. Nosotros no estábamos denunciando el tema del aborto. Nosotros estábamos denunciando el tema de la violación de la laicidad. Porque posturas se pueden dar muchas, pero sin violar ese principio. Todos querían llevarnos a la discusión: favor o en contra del aborto y sobre eso no estábamos hablando. Porque no suma si estas a favor o en contra, porque no tiene que ver con una postura personal (Manuela Mutti, entrevista, 2019).

### **Tercer punto: normativa vigente, una breve puntualización**

A la luz de lo que presentamos en los apartados anteriores y antes de mencionar algunas conclusiones, creemos que es clave que mostremos dos puntos centrales de la normativa vigente, que ayudaría a entender desde dónde se posicionan los diferentes actores de este caso. Por ejemplo, el Estatuto docente de Consejo de Educación Secundaria, en su artículo 3 establece como deberes específicos del funcionario docente (inciso d y e, respectivamente), que se debe:

garantizar plenamente la independencia de la conciencia moral y cívica del educando, ya que la función docente obliga al tratamiento integral, imparcial y crítico de las diversas posiciones o tendencias relativas al estudio y la enseñanza de la asignatura respectiva.

Y

abstenerse de hacer proselitismo de cualquier especie, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas, ni permitir que los bienes o el nombre del Ente sean usados con tales fines. La violación de este inciso será preceptiva causal de destitución (Ordenanza 45, 2015)

Es claro que en esta ordenanza el bien jurídico es la libertad de enseñanza, entendiendo que es importante, especialmente, que no se vea contaminada por las visiones políticas o religiosas de los educadores; marcándose la función que abre puertas a un accionar no arbitrario, sino más bien examinando cautelosamente aquellas posturas que se encaminan en la enseñanza, integrando a un sujeto que se enriquece

humanamente desde lo académico. Llama la atención, por ejemplo, el inciso e, donde la primera premisa que se establece es: abstenerse de hacer proselitismo y dentro de esto lo crucial sería profundizar qué se entiende por proselitismo, si solo puede ser político partidario y/o si incluye cualquier tipo de militancia. Para esto se facilitan preguntas como, por ejemplo, qué sucede con la ley de salud sexual y reproductiva, o pensar cuál hubiera sido la dificultad si se hubiera estado tratando otro tema que tuviera un tinte proselitista; pues si hay algo que queda claro en la postura de defensa es que una cuestión proselitista fraccionaría uno de los derechos constitucionales. En esto es claro el artículo 58 de la Constitución, cuando establece que

los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie. No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de reparticiones públicas o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes (Uruguay, 1967, art. 58).

A raíz de esto, los actores implicados en el caso que compartimos, mencionaron como central la Ley 18437, capítulo IV, donde los principios de la educación pública estatal son notorios, por ejemplo, en el artículo 17 (de la laicidad) donde se establece que

el principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento que posibilite una toma de posición consciente de quien se educa. Se garantizará la pluralidad de opiniones y la confrontación racional y democrática de saberes y creencias (Uruguay, 2009).

Lo interesante de este artículo, es que se observa al sujeto como aquellos

beneficiarios de la educación pública, sin exclusión alguna, orientándose a la armonía y el respeto como resultado de la responsabilidad del ámbito de enseñanza. Y tal como lo prevé la ley antes mencionada, aquello que se organiza ha de estar en contemplación del educando, para que, instaurando medios pluralistas, se fomenten escenarios democráticos donde las personas se enriquecen críticamente de los saberes. No cabe otra orientación que aquella que se instala en la búsqueda del «tratamiento integral y crítico de los temas mediante el libre acceso a todas las fuentes de información y conocimiento, a efectos de que el educando tome posición consciente acerca de los temas tratados» (IMPO, 2012).

## Consideraciones finales

Hemos presentado un caso que tiende, por sí mismo, a instalar una especie de marcada consideración sobre el tema en cuestión. Escuchando a la diputada entrevistada, Manuela Mutti y escuchando a la abogada, Dra. Karina Goday, quien representara a las madres que llevaron adelante la actividad en el centro educativo, nos queda claro que la intención, en ambas partes, busca el alcance de la totalidad, en estos casos cuestionables, ya sea por el tema tratado o por el tinte de la discusión. No es posible separarse de la subjetividad en temas de este espectro. Nos involucra, nos interpela, nos acerca a vivencias límites, pero es claro que independientemente de la situación, la ley es la que debiera garantizar un determinado tipo de conciencia que se expresa libre, autónoma y crítica, en miras del crecimiento social y humanitario.

Realizar la separación del tema aborto-laicidad, es lo primero que se debe manejar con claridad. Lo que se quiso esclarecer, en este contexto, fue la posibilidad de problematizar sobre el papel de la educación en el medio social y cuál deberían ser las herramientas adecuadas que han de utilizar los actores que son reconocidos como clave en la actividad educativa, y que tienen roles de gestión, de formación, de acompañamiento, etcétera.

Un punto fundamental en este caso debiera ser el entendimiento del proselitismo, ver en qué medida aquellas buenas intenciones que se instalan en los centros educativos no terminan siendo una manifestación de ideologías que cierran las posibilidades de diálogos y posturas autónomas. Un objetivo prioritario ha de ser, entonces, la igualdad moral y la libertad de medios, que se asegura la imparcialidad que aleja de los centros educativos las cuestiones arbitrarias. Asegurar la imparcialidad es una forma de dar cabida al pluralismo y esta ha de ser la opción educativa que nos deja el marco de laicidad; no fecundar cuestiones heterotópicas, sino más bien tender hacia la autonomía, donde la honestidad sea la bandera que se promueve en esta búsqueda por la libertad y actuación cívica enriquecida.

En estos puntos, y como eje central, la problematización versaba sobre posibilidad de fomentar criticidad, como una cuestión básica del entendimiento sobre la laicidad, donde lo que se toma como acción inmediata debería estar respaldado por las instituciones de cara a los diferentes actores del centro educativo; en este sentido, el todo habría de observar a todos, y viceversa, es decir, a los principios sociales,

culturales, los valores que se enmarcarían en estos escenarios, a la igualdad que contemplaría lo diverso, la identidad que implicaría la mismidad en una otredad. En otras palabras: el vivir con otros que respetaría lo que otros creen, practican y piensan.

## Referencias bibliográficas

- Administración Nacional de Educación Pública (1993). Estatuto del Funcionario Docente (Aprobado por Acta n.º 68, Resolución n.º 9 de fecha 20 de diciembre de 1993, complementado y modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo Central a agosto de 2015). Montevideo: ANEP. Recuperado de [https://www.ces.edu.uy/phocadownload/Normativa/documentos/estatuto%20del%20funcionario%20docente\\_151130.pdf](https://www.ces.edu.uy/phocadownload/Normativa/documentos/estatuto%20del%20funcionario%20docente_151130.pdf).
- Buen Día Uruguay (2017, 7 de julio). Movidos por la Vida en Buen Día Uruguay. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=Iy1\\_X4kwHMg](https://www.youtube.com/watch?v=Iy1_X4kwHMg).
- Da Costa, N. y Maronna, M. (2019). *100 años de laicidad en Uruguay. Debates y procesos (1934-2008)*. Montevideo: Editorial Planeta.
- En perspectiva (2017, julio 7). Polémica charla sobre el aborto en Salto: ¿Qué determina la violación de la laicidad en la enseñanza?, Recuperado de <https://www.enperspectiva.net/en-perspectiva-programa/informes-radio/polemica-charla-sobre-aborto-en-salto-que-determina-la-violacion-de-la-laicidad-en-la-ensenanza/>.
- IMPO. Centro de información oficial (2012, marzo). En Uruguay contás con una ley que garantiza tu derecho a la educación. Ley n.º 18437 de 12/12/008. Ley de Educación. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/educacion/>
- Pioli, U. (s/f). La laicidad uruguaya y el desafío del siglo XXI. Recuperado de [www.cerpdellitoral.cfe.edu.uy](http://www.cerpdellitoral.cfe.edu.uy)
- Reyes, R. (1964). *El derecho a educar y el derecho a la educación*. Montevideo: Alfa.
- Uruguay (1967). Constitución de la República. Recuperado de <https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967>.
- (2009). Ley n.º 18437. Ley General de Educación. Publicada D. O. 16 ene/009-N.º 27654. Montevideo, Uruguay, 12 de diciembre de 2008. Recuperado de <https://www.ineed.edu.uy/images/pdf/-18437-ley-general-de-educacion.pdf>